



ACUERDO SUPERIOR No.

(000016) 28 NOV. 2008

"Por el cual se autoriza a la Junta Administradora de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico para elaborar y adoptar el Reglamento de Afiliación y Prestación de Servicios de Salud del Sistema Universitario de Seguridad Social en Salud de la Universidad del Atlántico".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las previstas en el artículo 57 de la ley 30 de 1992, en los términos en que fue modificado por la Ley 647 de 2001, demás normas complementarias y el literal e) del art. 18 del Estatuto General (Acuerdo Superior No. 004 de 2007), y

CONSIDERANDO

Que la Ley 647 del 28 de febrero de 2001, extendió el carácter especial del régimen de las universidades estatales y oficiales a su propia Seguridad Social en Salud.

Que la Universidad del Atlántico se acogió a la citada Ley, mediante el Acuerdo Superior 001 del 14 de enero de 2008, modificado por el Acuerdo Superior No. 000012 de Noviembre de 2008.

Que de conformidad con el literal d) del párrafo del artículo 2 de la Ley 647 del 28 de febrero de 2001, los beneficiarios y el plan de beneficios se definirán con base en lo dispuesto en el capítulo III de la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993.

Que la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico históricamente ha ofrecido un plan de salud, con una serie de beneficios que no están incluidos en el capítulo III de la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993.

Que dado lo anterior, se hace necesario establecer el Reglamento de Afiliación y Prestación de Servicios de Salud del Sistema Universitario de Salud de la Universidad del Atlántico.

ACUERDA

Artículo Primero: Autorícese a la Junta Administradora de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico, para que elabore y adopte el Reglamento de Afiliación y Prestación de Servicios de Salud del Sistema Universitario de Seguridad Social en Salud de la Universidad del Atlántico.



Artículo Segundo: El reglamento de afiliación y prestación de servicios de salud del Sistema Universitario de Seguridad Social en Salud de la Universidad del Atlántico se elaborará teniendo en cuenta el marco legal vigente para estos casos de acuerdo a la Ley 647 del 28 de febrero de 2001, y demás normas aplicables en la materia, o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo Tercero: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P. A los 28 NOV. 2008

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente

ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA
Secretario